



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2016-MPP/A

Puno, 01 de septiembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 06-2016/MPP/GAJ, de fecha 12 de agosto del 2016, el Proveído N° 2230 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Puno, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con los ciudadanos, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y conforme lo establece el artículo 194 de la constitución Política del Perú.

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido.

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Que, según el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su Artículo 4° "Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia"; establece: **Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad.**

Que, el Artículo 3° de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3° del respectivo Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, disponen que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de Acceso Público.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 186-2015-MPP/A de fecha 16 de febrero del 2015, se resuelve: DESIGNAR al Abog. Jonh Wilfredo, MARTINEZ MOLINA – Gerente de Asesoría Jurídica de la - MPP, como responsable de ENTREGAR INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO.

Que, mediante el Informe N° 006-2016/MPP/GAJ, de fecha 12 de agosto del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose aperturado registros auxiliares en la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transportes y el Programa Especial del Terminal Terrestre, solicita la designación en cada una de estas unidades orgánicas al personal encargado de atender las solicitudes de acceso a la información pública de su competencia, esto dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 072-20003-PCM, en su artículo 4°, con la finalidad de garantizar la transparencia de los actos y disposiciones de la Municipalidad y proteger el ejercicio del Derecho Fundamental de Acceso a la Información Pública, consagrado en el numeral 5) artículo 2° de la Constitución Política del Perú.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-2016-MPP/A

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la Ley N° 27806 y su correspondiente reglamento aprobado con el D.S. N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Transportes y Seguridad Vial y Gerente del Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno, como responsables de ENTREGAR INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO, en cumplimiento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante el D.S. 072-2003-PCM., dando cumplimiento a lo establecido en su artículo 4°, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Asesoría Jurídica como Titular de la atención de solicitudes de acceso a la información, el mismo que se encargara de remitir el informe anual a la presidencia de Consejo de Ministros, esto conforme al artículo 22° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia original de la Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI, Defensoría del Pueblo, y a los designados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAMECC
C.c. GM
GAJ
OCI
INT.